

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDADES IZTAPALAPA Y AZCAPOTZALCO, REPRESENTADAS POR SUS RECTORES DE UNIDAD, DR. JAVIER VELÁZQUEZ MOCTEZUMA Y MTRA. PALOMA IBÁÑEZ VILLALOBOS, RESPECTIVAMENTE, A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UAM-I" Y "LA UAM-A", Y POR LA OTRA, EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "TCADF", REPRESENTADA POR SU MAGISTRADA PRESIDENTE, DRA. YASMÍN ESQUIVEL MOSSA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "LA UAM-I" y "LA UAM-A"

1. Que es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.
2. Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto social:
 - a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
 - b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico; y
 - c) Preservar y difundir la cultura.
3. Que para cumplir con sus fines se ha constituido en unidades universitarias, a través de las cuales lleva a efecto su desconcentración funcional y administrativa, entre las cuales se encuentran las Unidades Iztapalapa y Azcapotzalco.
4. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16 fracción IV de su Ley Orgánica y 36 del Reglamento Orgánico, su representante legal es el Rector General, Dr. Enrique Fernández Fassnacht, por lo que cuenta con la facultad de otorgar, sustituir y revocar poderes.
5. Que por acuerdo expreso del Rector General, el Rector de la Unidad Iztapalapa, Dr. Javier Velázquez Moctezuma se encuentra facultado para suscribir este tipo de convenios, según consta en la escritura pública número 36,042, libro 828 del 8 de febrero del 2010, otorgada ante la fe del Notario Público número 84 del Distrito Federal, Lic. Víctor Hugo Gómez Arnáiz.

6. Que por acuerdo expreso del Rector General, la Rectora de la Unidad Azcapotzalco, Mtra. Gabriela Paloma Ibáñez Villalobos se encuentra facultada para suscribir este tipo de convenios, según consta en la escritura pública número 104,658 libro 2,868 del 22 de julio de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público número 56 del Distrito Federal, Lic. Eduardo A. Martínez Urquidi.

7. Que su domicilio legal es:

Prolongación Canal de Miramontes Número 3855, quinto piso
Colonia Ex-Hacienda San Juan de Dios
Delegación Tlalpan
Código Postal 14387
México, Distrito Federal

8. Que su domicilio para efectos del presente convenio es:

"LA UAM-I"

Avenida San Rafael Atlixco Número 186
Colonia Vicentina
Delegación Iztapalapa
Código Postal 09340
México, Distrito Federal

"LA UAM-A"

Av. San Pablo número 180
Colonia Reynosa Tamaulipas
Delegación Azcapotzalco
Código Postal 02200
México, Distrito Federal

II. Del "TCADF":

1. Que es un organismo autónomo del Distrito Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 1971 y regido por la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de septiembre del 2009.

2. Que tiene como objetivos:

- Conocer, dirimir y resolver por la vía jurisdiccional los conflictos jurídicos que se generan o crean por resoluciones o actos de las autoridades administrativas del Distrito Federal, que principalmente pudieran ser en agravio de los gobernados.
- Dar gratuitamente asesoría y, en su caso, representación legal para que se analice y estudie el conflicto con las autoridades administrativas.

3. Conforme al artículo 26, fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, la representación recae en su Magistrada Presidente, por lo que la Dra. Yasmín Esquivel Mossa, cuenta con la facultad para suscribir el presente convenio.
4. Que señala como domicilio legal, para los efectos del presente convenio, el ubicado en: Insurgentes Sur 825, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.

III. Declaran las partes:

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal de los representantes para llevar a cabo el presente convenio.
2. Que las declaraciones que anteceden forman parte integral del presente Convenio, que reconocen el alcance y contenido de éste, y que expresan su conformidad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos operativos para que los alumnos de las Licenciaturas de "LA UAM-I" y "LA UAM-A", a través del "programa estancias de verano en el sector productivo" puedan realizar estancias en las instalaciones del "TCADF", para los efectos de complementar sus estudios académicos y conseguir, de esta manera, una mejor preparación mediante el conocimiento directo del ambiente real de trabajo.

SEGUNDA. "LA UAM-I" y "LA UAM-A" a través del "programa estancias de verano en el sector productivo", y conforme a la reglamentación y procedimientos aplicables, se comprometen a promover, coordinar y difundir a través de los órganos e instancias correspondientes, los proyectos que hayan sido aprobados para que los alumnos de Licenciatura realicen estancias de verano en las instalaciones del "TCADF".

El "TCADF" se compromete a presentar con anticipación a "LA UAM-I" y "LA UAM-A" sus proyectos, en los que se establecerán sus necesidades en función de las Licenciaturas, actividades, número de participantes y duración para que se consideren en el "programa estancias de verano en el sector productivo".

TERCERA. "LA UAM-I" y "LA UAM-A" proporcionarán al "TCADF", la lista de los alumnos interesados en realizar sus estancias de verano, en el proyecto previamente aprobado por las instancias correspondientes.

CUARTA. Los alumnos de "LA UAM-I" y "LA UAM-A", interesados en los proyectos del "TCADF", deberán cumplir con los requisitos establecidos en el "programa estancias de verano en el sector productivo" así como los que fije el "TCADF",

quedando facultado éste a no aceptar a los alumnos que no cumplan con los requisitos que se fijen.

QUINTA.

Los alumnos de "LA UAM-I" y "LA UAM-A" que realicen sus estancias de verano en las instalaciones del "TCADF", deberán realizar las actividades señaladas en los proyectos aprobados, para lo cual éste último brindará el apoyo y orientación necesarios para su correcta ejecución, sin que esto implique una relación laboral.

"LA UAM-I" y "LA UAM-A" informarán a los alumnos sobre sus obligaciones y responsabilidades a partir de este instrumento legal, tales como:

- a) Realizar las actividades que se les encomienden como parte de su estancia en el "TCADF".
- b) Mantener absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información, documentación, acontecimientos de los que tengan conocimiento por el desempeño de las estancias de verano en el "TCADF" durante su desarrollo así como una vez que éstas hayan finalizado hasta por un período de 5 años.
- c) Sujetarse a las normas técnicas del área en la que realicen la estancia de verano.
- d) Cumplir en general con todas las normas que el "TCADF" dicte para la realización de la estancia de verano, de acuerdo con cada área de trabajo específica.
- e) Mantener contacto con los profesores que en su momento acepten participar en el proceso de seguimiento dentro del "programa estancias de verano en el sector productivo" y seguir las instrucciones de las partes para el adecuado desempeño de sus estancias de verano.
- f) Presentar un reporte final de la estancia de verano al "programa estancias de verano en el sector productivo", a "LA UAM-I" y a "LA UAM-A", según sea el caso, que contendrá las firmas de los responsables de las partes.
- g) Acudir puntualmente a la realización de la estancia de verano y, en su caso, justificar debidamente al "TCADF" las ausencias en que puedan incurrir.

SEXTA.

El "TCADF" podrá otorgar, a los alumnos de "LA UAM-I" y "LA UAM-A" que participen en este convenio, apoyo económico; asimismo tendrá las siguientes facultades:

- a) Conceder a los alumnos participantes, permisos para ausentarse de sus instalaciones.
- b) Conceder permisos hasta por tres días a solicitud expresa y por causas justificadas.

c) Suspender la realización de la estancia de verano cuando el alumno incumpla las normas que el "TCADF" haya fijado, previa notificación por escrito al alumno y al responsable señalado en la CLÁUSULA DÉCIMA del presente instrumento, a "LA UAM-I" o "LA UAM-A", según sea el caso, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de dicha notificación, con la justificación de su decisión.

SÉPTIMA. El "TCADF" extenderá una carta de aceptación de la estancia de verano, dirigida al responsable señalado en la CLÁUSULA DÉCIMA del presente instrumento, según corresponda, una vez que los alumnos hayan cubierto íntegramente los requisitos para la realización de la estancia de verano.

OCTAVA. El "TCADF" extenderá a los alumnos, una carta de experiencia así como una carta de terminación de la estancia de verano, en un plazo no mayor de 30 días hábiles, una vez que hayan cumplido en forma satisfactoria con todos los requisitos necesarios para su liberación.

NOVENA. El "TCADF" se obliga a rendir un informe final al "programa estancias de verano en el sector productivo", a "LA UAM-I" o a "LA UAM-A", según sea el caso, acerca de las actividades de los alumnos participantes de los proyectos, a efecto de la evaluación correspondiente.

DÉCIMA. "LA UAM-I" nombra como responsable de coordinar las actividades que a ella tocan derivadas del presente convenio a la Mtra. Irene Juana Guillen Mondragón, adscrita al Departamento de Economía de la División de Ciencias Sociales y Humanidades, quien se compromete ante su institución al tenor de la carta compromiso que firma ante ella.

"LA UAM-A" nombra como responsable de coordinar las actividades que a ella tocan derivadas del presente convenio a la Lic. María de Jesús Rodríguez Guerrero, en su calidad de Coordinadora de la Licenciatura en Derecho de la División de Ciencias Sociales y Humanidades, quien se compromete ante su institución al tenor de la carta compromiso que firma ante ella.

Por su parte el "TCADF", nombra a la Dra. Yasmín Esquivel Mossa, Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal en su Sala Superior y de la Junta de Gobierno, como responsable de la operatividad y ejecución de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA.

Las comunicaciones de tipo general, administrativo o académico producto de este convenio, deberán dirigirse para el caso de "LA UAM-I" o "LA UAM-A" a la dirección señalada en el I.7, así como al "programa estancias de verano en el sector productivo" y para el caso del "TCADF" al II.4 todos del apartado de declaraciones.

DÉCIMA SEGUNDA.

El presente instrumento tendrá una vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su celebración y podrá ser renovado por periodos iguales, previo acuerdo por escrito de las partes.

**DÉCIMA
TERCERA.**

La propiedad intelectual de cualquier material que resulte de las actividades desarrolladas con motivo del presente convenio, corresponderá a la parte que lo haya producido, dando los créditos correspondientes a las partes, así como al personal que haya participado en ellas.

**DÉCIMA
CUARTA.**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse por paro de labores académicas o administrativas, caso fortuito o de fuerza mayor, en virtud de los cuales alguna de las partes se encuentre impedida para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto del presente convenio.

En todo caso, la parte en la que se presentó la causa suspensiva del proyecto, deberá reiniciarlo cuando el motivo del impedimento haya cesado.

**DÉCIMA
QUINTA.**

El presente convenio podrá ser modificado, evaluado y adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito de cinco días naturales de anticipación; en tal caso, las modificaciones obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA
SEXTA.**

El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Las partes tomarán las medidas necesarias para evitar daños tanto a ellas como a terceros.

**DÉCIMA
SÉPTIMA.**

Las partes se obligan a guardar y mantener en secreto todo tipo de información confidencial que obtengan de la otra parte, manejen o lleguen a producir en el marco del proyecto, motivo del desarrollo de este convenio.

**DÉCIMA
OCTAVA.**

El presente convenio podrá ser rescindido, sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:

- a) Por incapacidad técnica de alguna de las partes en alcanzar los objetivos bajo su responsabilidad, materia de este documento.
- b) Por incumplimiento de las partes de las obligaciones adquiridas en este convenio.
- c) Si alguna de las partes contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo convenido mediante este documento.

**DÉCIMA
NOVENA.**

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su contenido o interpretación, formalización, cumplimiento, serán resueltos de

común acuerdo por las partes, pero en caso de duda o discrepancia, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho, sobre la controversia surgida.

No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, de común acuerdo lo firman por triplicado en la Ciudad de México, D.F., el 29 de marzo de 2012.

POR LA "LA UAM-I"


DR. JAVIER VELÁZQUEZ MOCTEZUMA
RECTOR DE UNIDAD

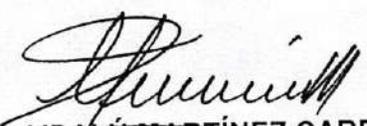

MTRA. IRENE JUANA GUILLEN
MONDRAGÓN
RESPONSABLE


DR. JOSÉ ANTONIO DE LOS REYES
HEREDIA
DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE C.B.I.

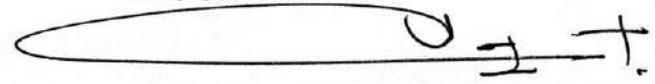

DR. RUBÉN ROMÁN RAMOS
DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE C.B.S.

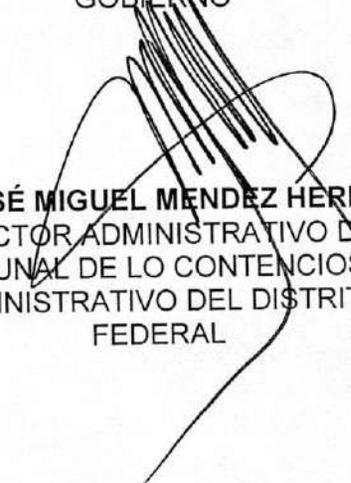

DR. J. OCTAVIO NATERAS DOMÍNGUEZ
DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE C.S.H.

REVISIÓN JURÍDICA


LIC. AIDALÚ MARTÍNEZ-CARBALLO
DELEGADA DE LA OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

POR "TCADF"


DRA. YASMÍN ESQUIVEL MOSSA
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DISTRITO FEDERAL EN SU SALA
SUPERIOR Y DE LA JUNTA DE
GOBIERNO


C.P. JOSÉ MIGUEL MÉNDEZ HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO
FEDERAL

POR "LA UAM-A"

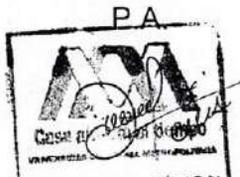
MTRA. PALOMA IBAÑEZ VILLALOBOS
RECTORA DE UNIDAD

LIC. MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ
GUERRERO
RESPONSABLE

DR. JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ DAZA
DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE C.S.H.

REVISIÓN JURÍDICA

LIC. GABRIELA ROSAS SALAZAR
DELEGADA DE LA OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL



LIC. ERIKA MAGANA SILVA
SUBDELEGADA DE LEGISLACIÓN
UNIVERSITARIA

TESTIGOS DE HONOR

DR. ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT
RECTOR GENERAL

MTRA. IRIS SANTACRUZ FABILA
SECRETARIA GENERAL

Las firmas que anteceden corresponden al convenio de colaboración, que celebran la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidades Iztapalapa y Azcapotzalco y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, de fecha 29 de marzo de 2012, consta de 8 fojas escritas por un solo lado.